



Resolución Administrativa

Nº 0519 -2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA-OEGRH

Huancavelica, 04 OCT. 2022

Visto: el Informe Nº 066-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-RMRC; con SisGeDo Nº 2369742; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado por Mary Georgina OBLITAS PERALES, con fecha de recepción 27 de mayo del 2022 a través del cual solicita Pago de Vacaciones Truncas, precisando lo siguiente: "(...) *mi persona laboro e la DIRESA de Huancavelica desde el 02 de setiembre del 2021 hasta al 30 de abril del 2022 en Centro de Salud San Cristóbal bajo el régimen de contratación del Decreto Legislativo Nº 1057 (CAS COVID) (...)*";

Que, mediante Informe Nº 033-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEGRH/OARH-UCA, la Responsable de Control de Asistencia de la Oficina Administrativa de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, remite el expediente para el cálculo y pago de vacaciones truncas de Mary Georgina OBLITAS PERALES, personal contratado por la modalidad contrato administrativo de servicios CAS COVID en el cargo de psicóloga en el Centro de Salud de San Cristóbal de la red de salud Huancavelica; dirección regional de salud Huancavelica determinándose que la solicitud es procedente de acuerdo al siguiente detalle: 07 meses y 28 días desde el 02 de setiembre 2021 al 30 de abril 2022;

Que, mediante Informe Nº 063-2022/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-RMRC, emitida por la Encargada del Área de Pensiones y Otros Beneficios, informa que se declare procedente el reconocimiento del pago por vacaciones truncas a Mary Georgina OBLITAS PERALES, contratado bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS COVID), por los periodos del **02/09/2021 al 30/04/2022 (07 meses y 28 días), siendo así se adeuda por concepto de vacaciones truncas la suma de DOS MIL CUARENTA Y NUEVE CON 44/100 SOLES (S/ 2,049.44)**, conforme al siguiente detalle:

PRIMER CONTRATO del 02/09/2021 al 30/04/2022 (07 meses y 28 días)

a) VACACIONES NO GOZADAS PENDIENTES DE USO

REMUNERACION TOTAL	Nº DÍAS	DEUDA
3,100.00	0	0.00

b) VACACIONES TRUNCAS POR MESES Y DÍAS LABORADOS

REMUNERACION TOTAL	DOZA VOS	TREINT AVOS	MESES LABORA DOS	DÍAS LABORA DOS	COSTO MESES	COSTO DÍAS	TOTAL
3,100.00	12	30	7	28	1,808.33	241.11	2,049.44

Total de deuda por vacaciones truncas a+b= S/2,049.44

Que, el Informe Técnico Nº 1440-2017-SERVIR/GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, precisa en su conclusión sobre las vacaciones truncas del Decreto Legislativo Nº 1057 (CAS); numeral 3.4 que "la sumatoria de los periodos de labores desempeñados por un servidor como consecuencia de la suscripción de



contratos independientes sea igual o mayor a un (1) año no otorga a este el derecho de hacer uso del descanso físico remunerado (vacaciones), ni le otorga el derecho de percibir el pago de vacaciones no gozadas, sino que en todo caso corresponderá efectuar la liquidación de las vacaciones truncas derivadas de la extinción de cada contrato de forma independiente. De la misma manera en el numeral 3.5 establece que “la extinción de un contrato y la inmediata suscripción de uno nuevo con las mismas condiciones del anterior no genera la continuidad del tiempo de labores para el cómputo del año para el goce del período vacacional. Por tanto, al resultar vínculos laborales independientes, corresponde a la entidad efectuar únicamente la liquidación y pago de los derechos inherentes al (los) contratos extintos (vacaciones truncas)”.

Que, el Artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Art. 1° del D.S. N° 065-2011-PCM establece en su numeral 8.6, que: “si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación, a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”;

Que, por otro lado, de acuerdo a la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR quien ha dispuesto a través del Informe N° 451-2012-SERVIR/GG-OAJ, “(...) que a partir de la entrada de vigencia de la Ley N° 29849 el descanso físico será de treinta días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración”; en consecuencia, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de doña **Mary Georgina OBLITAS PERALES**, **EL PAGO por VACACIONES TRUNCAS** por el monto total de **DOS MIL CUARENTA Y NUEVE CON 44/100 SOLES (S/ 2,049.44)** la misma que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, en la **Específica de Gastos 2.3.28.15**; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Remuneraciones, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda con el pago respectivo de dicho beneficio, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA

Mg. Anderson César Almonacid Villa
DIRECTOR (e) DE LA OFICINA EJECUTIVA DE
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ACAV/fsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.